

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.15.00.19.00.76300.41A, código de proyecto 1996000121.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante libramientos correspondientes a los certificados de finalización de obras aportados por la Diputación Provincial de Cádiz.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial de Cádiz certificación de haber sido registrados en su contabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La Diputación Provincial de Cádiz deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 30 de noviembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Cádiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hacen públicos los reconocimientos de las organizaciones de productores de aceite de oliva y sus uniones otorgados de acuerdo con la normativa que se cita.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca, es competente para el reconocimiento de las Organizaciones de Productores de aceite de oliva y sus Uniones, cuyo ámbito de actuación no supere el de la propia Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto 2796/1986, de 19 de diciembre.

En base a lo anterior se ha procedido por esta Consejería a reconocer al amparo de los Reglamentos Comunitarios R(CE)

136/66, de 22 de septiembre; R(CE) 2261/84, de 17 de julio y R(CE) 3061/84, de 31 de octubre y Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de junio de 1987, a las entidades que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución y en las fechas que se indican, lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de noviembre de 1998.- El Director General, Antonio López Suárez.

ANEXO QUE SE CITA

- Federación empresarial «Oleounión» de Sevilla. Reconocida como Unión de organizaciones de productores de aceite de oliva por Orden de 14.10.98. Representada en las Regiones Económicas de Andalucía: I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII.

- Asociación «Alcalá-Sierra Frailes» de Alcalá la Real (Jaén). Calificada como organización de productores de aceite de oliva por Orden de 15.10.98. Representada en la Región Económica X de Andalucía.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3621/98, interpuesto por la Confederación Sindical de CC.OO. de Andalucía ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada se ha interpuesto por la Confederación Sindical de CC.OO. de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 3621/98 contra la Resolución de 30 de julio de 1998 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas básicas vacantes de Trabajadores Sociales.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3621/98.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de noviembre de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de noviembre de 1998, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Examinado el expediente incoado a instancia del Reverendo Padre don Guillermo Rodríguez-Izquierdo Gavala, S.J., en su calidad de representante legal y Superior Provincial de

la Compañía de Jesús, Provincia Bética (Andalucía y Canarias), entidad titular de los Centros Privados de Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad de los referidos Centros a favor de la «Compañía de Jesús».

Resultando que la «Compañía de Jesús» por escritura de protocolización y elevación a público de convenio otorgada ante el Notario de Sevilla don Francisco Rosales de Salamanca, con el núm. 2.842, de su protocolo, cede la titularidad de los Centros que se relacionan en el Anexo de la presente Orden a la «Fundación Loyola Andalucía y Canarias», quedando representada por el Padre don Luis María Álvarez-Ossorio Moreno, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto: Conceder el cambio de titularidad a los Centros Privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, que en lo sucesivo la ostentará la «Fundación Loyola Andalucía y Canarias», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de noviembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

PROVINCIA DE MÁLAGA

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: San Estanislao de Kostka.
Código de Centro: 29004225.
Domicilio: Avda. Juan Sebastián Elcano, 185.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Titular: Fundación Loyola Andalucía y Canarias.

Autorización: 24 unidades de Educación Primaria para 600 puestos escolares, por Orden de 21 de abril de 1995 (BOJA 24.5.95).

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: San Estanislao de Kostka.
Código de Centro: 29004225.
Domicilio: Avda. Juan Sebastián Elcano, 185.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Titular: Fundación Loyola Andalucía y Canarias.
Autorización:

- 16 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 480 puestos escolares.
- 12 unidades de Bachillerato (modalidades: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología) para 420 puestos escolares. Por Orden de 21 de abril de 1995 (BOJA 24.5.95).

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: San José.
Código de Centro: 29004705.
Domicilio: C/ Virgen de las Flores, 23.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Titular: Fundación Loyola Andalucía y Canarias.
Autorización:

- 28 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 840 puestos escolares.
- Bachillerato:
 - 4 unidades de Ciencias de la Naturaleza y la Salud para 140 puestos escolares.
 - 2 unidades de Humanidades y Ciencias Sociales para 70 puestos escolares.
 - 4 unidades de Tecnología para 140 puestos escolares.

Ciclos formativos de Formación Profesional Específica:

- Ciclos formativos de Grado Medio:
 - Un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa para 30 puestos escolares.
 - Un Ciclo de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor para 30 puestos escolares.
 - Un Ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas para 30 puestos escolares.
 - Un Ciclo de Técnico en Electromecánica de Vehículos para 30 puestos escolares.
 - Un Ciclo de Técnico en Fabricación a Medida e Instalaciones de Carpintería y Mueble para 30 puestos escolares.

Ciclos formativos de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas para 30 puestos escolares.
 - Un Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas para 30 puestos escolares.
 - Un Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas para 30 puestos escolares.
 - Un Ciclo de Técnico Superior en Automoción para 30 puestos escolares.
 - Un Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de productos electrónicos para 30 puestos escolares.
- Por Ordenes de 23 de julio de 1997 (BOJA 19.8.97) y de 28 de septiembre de 1998 (BOJA 7.11.98).

PROVINCIA DE SEVILLA

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Inmaculado Corazón de María.
Código de Centro: 41006021.

Domicilio: Avda. Eduardo Dato, 20.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Titular: Fundación Loyola Andalucía y Canarias.

Autorización: 30 unidades de Educación Primaria para 750 puestos escolares, por Orden de 16 de diciembre de 1996 (BOJA 28.1.97).

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: Inmaculado Corazón de María.
Código de Centro: 41006021.

Domicilio: Avda. Eduardo Dato, 20.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Titular: Fundación Loyola Andalucía y Canarias.

Autorización:

- 20 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 600 puestos escolares.

Bachillerato:

- 8 unidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud para 280 puestos escolares.

- 8 unidades de Humanidades y Ciencias Sociales para 280 puestos escolares.

Ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional Específica:

- Un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa para 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas para 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Comercio para 30 puestos escolares.

Por Orden de 6 de mayo de 1998 (BOJA 6.6.98).

ORDEN de 16 de noviembre de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior al Centro privado Cenec, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don Tomás García García, como representante de don Leopoldo Moral Regil, titular del Centro docente privado «Cenec», sito en Sevilla, calle Arroyo, núm. 5, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Cenec», de Sevilla, tiene autorización para impartir Formación Profesional de Segundo Grado con 240 puestos escolares, Rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior al Centro de Formación Profesional Específica de Grado Superior «Cenec», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica de Grado Superior.

Denominación específica: «Cenec».

Titular: Don Leopoldo Mora Regil.

Domicilio: Calle Arroyo, núm. 5.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41011154.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Administraciones de Sistemas Informáticos. Capacidad: 25 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. Capacidad: 25 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas, de acuerdo con el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el curso académico 2000/2001 se implantará con carácter general las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Dele-